



Vulneración de derechos y comunicación en el «Caso Lucía»

Carla Mora Augier, José Sebastián Lorenzo Pisarello

Question/Cuestión, Nro.72, Vol.3, Agosto 2022

ISSN: 1669-6581

URL de la Revista: <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/>

IICom -FPyCS –UNLP

DOI: <https://doi.org/10.24215/16696581e733>

Vulneración de derechos y comunicación en el «Caso Lucía»

Violation of rights and communication in «Lucía's Case»

Carla Mora Augier

Departamento de Ciencias Sociales; Universidad Nacional de Quilmes/Conicet

carlitamora21@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0001-6333-5332>

José Sebastián Lorenzo Pisarello

Andhes/Facultad de Filosofía y Letras; Universidad Nacional de Tucumán

lorenzoprensa@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-6106-8629>

Resumen

El Caso Lucía (Tucumán, 2019) reveló la reacción que generan las mujeres y las niñas cuando expresan su voluntad de interrumpir un embarazo. En este análisis articulamos los conceptos de derechos sexuales y (no) reproductivos con las obligaciones tanto de los Estados como la responsabilidad social de los medios de comunicación que reproducen discursos con estereotipos de género. Observamos las notas publicadas por los medios sobre el caso y la estrategia comunicacional del equipo defensor de Lucía y su familia, orientada a tomar la palabra y direccionar la construcción simbólica del caso desde una perspectiva de derechos, con el fin de disputar los sentidos a los discursos conservadores de los medios hegemónicos.

Palabras clave: derechos de las mujeres; comunicación; perspectiva de género; Tucumán.

Abstract

The Case of Lucía (Tucumán, 2019) reveals the reactions that women generate when they express their will or interrupting a pregnancy. In this analysis we articulate the idea of sexual and non reproductive rights with the responsibility of the States and the social responsibility of media when they reproduce discourses with gender stereotypes. We observed the news about the case and the communicational strategy of Lucia's family defense team, oriented to take the voice and to direct the symbolic construction of the case from a rights perspective, with the aim of disputing the meaning of the conservative discourses in the hegemonic media.

Keywords: women rights; communication; gender perspective; Tucumán.

Introducción

El «Caso Lucía», sucedido en 2019 en la provincia de Tucumán, ubicada en el Noroeste argentino, fue un ejemplo paradigmático de cómo los derechos sexuales y (no) reproductivos de las mujeres son vulnerados como consecuencia de aplicaciones restrictivas de las leyes nacionales de Salud sexual, fuertemente influenciadas por el conservadurismo y los valores ligados a la tradición católica persistente en el NOA.

Una niña de solo 11 años de edad –cuyo verdadero nombre se mantiene en secreto para resguardar su identidad– llegó a un hospital público provincial embarazada producto de una violación intrafamiliar por parte del novio de su abuela. El hecho sucedió antes de que se legalizara la práctica de interrupción voluntaria del embarazo en Argentina, en diciembre de 2020. Sin embargo, a Lucía le

negaron el acceso a una Interrupción Legal del Embarazo (ILE), figura contemplada por el Código Penal argentino desde 1921, además de incumplir con diversas obligaciones presentes en el *Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo*, vigente desde 2010.

Ella y su familia enfrentaron numerosos obstáculos, además de ser ignoradas en sus pedidos explícitos de interrumpir un embarazo infantil no deseado que podría haber acarreado gravísimos riesgos para su salud tanto física como mental. Finalmente, la niña fue sometida a una cesárea por orden judicial provincial y, ante la extrema prematuridad del feto nacido, éste falleció. A ello se le suma que posteriormente se imputó penalmente a los médicos intervinientes en el procedimiento.

En razón de lo expuesto nos parece importante estudiar a una cultura en que se sostienen firmemente valores conservadores y se reproducen estructuras patriarcales y heteronormativas, además de erigirse como uno de los principales obstáculos para formas plurales y diversas de sexualidad (Vaggione, 2009). En el caso es el Estado quien, al haber estado ausente la primera vez y no asegurar la integridad de tantos infantes como Lucía, debía haber velado porque la niña y su familia no fueran vulneradas sucesivamente. Por estos motivos es que no podríamos separar la estrategia comunicacional de la jurídica ni de los objetivos que tuvieron las organizaciones intervinientes en este caso, que actuaron en nombre de la niña y su familia.

Desde una perspectiva de derechos humanos y, dentro de los mismos, de derechos sexuales y reproductivos, de estudios de la salud de las mujeres y políticas públicas en el área salud sexual y (no) reproductiva, nos propusimos exponer y sintetizar en qué consisten los derechos sexuales y (no) reproductivos (Brown, 2008) que, a pesar de estar en permanente debate como todo producto de la cultura humana, sentaron las bases para el gran plexo de leyes en materia de ampliación de derechos de género, salud sexual e identidad de la diversidad sexual en nuestro país. En este derrotero nos encontramos con las diversas publicaciones de medios de comunicación digitales que se multiplicaron en los días en que sucedió el «caso Lucía», que dan cuenta de la falta de perspectiva de género y derechos humanos para abordar las temáticas de abusos sexuales en la infancia y derechos no reproductivos. Intentaremos articular lo antedicho con la estrategia de comunicación desarrollada por las organizaciones involucradas en la defensa de la niña y una propuesta para el tratamiento mediático de los embarazos infantiles forzados. Llevaremos a cabo este trabajo con un enfoque cualitativo y

mediante un análisis textual de los medios de comunicación leídos desde la perspectiva de los derechos humanos y los derechos sexuales y (no) reproductivos, un prisma que permite observar las fallas de los distintos actores del Estado tucumano a la niña y su familia.

Para ello nos nutrimos de los estudios e investigaciones desde las ciencias sociales en el gran campo de los derechos sexuales y (no) reproductivos, la violencia hacia las mujeres y la comunicación con perspectiva de género en la Argentina y en América Latina.

Finalmente, proponemos reflexionar sobre el accionar del Estado provincial y de diversos actores sociales como el periodismo que, en este caso, demostraron las deudas que todavía tienen hacia sus niñas, mujeres y personas de la diversidad sexual en cuanto al cumplimiento de derechos en un marco de respeto e igualdad.

Derechos humanos y de las mujeres: ¿qué entendemos por salud sexual y (no) reproductiva?

El concepto derechos sexuales y (no) reproductivos incorpora el sentido del derecho al aborto y que se considere con igual fuerza la elección de no maternar de algunas personas, marcando un hito de la tradicional denominación desde los años '80 como «derechos reproductivos» únicamente. Nace de la tensión entre la demanda por el derecho al aborto (y anticoncepción segura y confiable), y el derecho por el respeto a una maternidad elegida y a la consideración de las mujeres como sujetas de derecho, capaces de tomar decisiones sobre sus cuerpos (Brown, 2008).

Lo que desde los años '90 se comprendía como «derechos reproductivos y sexuales» incluía originalmente tres aspectos: 1) la seguridad en la reproducción y los eventos relacionados con ella; 2) anticoncepción y aborto, los aspectos de la opción no reproductiva; 3) el libre ejercicio de la(s) sexualidade(s). De esta manera, al llamarlos derechos (no) reproductivos y sexuales se pone en evidencia el carácter sexuado de los y las sujetas funcionando como bisagra entre la libertad sexual y la igualdad política y social, que permite la circulación del discurso de la no maternidad y el ejercicio de sexualidades que ciertamente exceden la norma heterosexual y reproductiva (Brown, 2008).

Considerarlos como derechos humanos los anexa a la lucha política contemporánea. Como vimos, se trata de debates y acciones centrados en reivindicaciones jurídicas y normativas alrededor del derecho a decidir sobre el propio cuerpo (Felitti, 2018). A esto se les suman los preceptos dogmáticos del catolicismo, que han estado presentes en la formulación de políticas públicas a lo largo de la historia del país. El resultado ha sido la persistencia de desigualdades de clase en las prácticas reproductivas: quienes podían y pueden pagar los servicios de medicina privada tienen acceso a recursos especializados y modernos; las demás (porque esto siempre fue un tema de mujeres) quedan excluidas debido a la falta de capitales y las carencias derivadas de esto. Este sector de la población queda relegado y su planificación de la reproducción, o la falta de, se sigue haciendo en condiciones precarias y sin acceso a los servicios de salud de calidad. En consecuencia, seguimos siendo testigos de altas tasas de aborto con alarmante mortalidad y morbilidad y, agregamos, embarazos infantiles o de mujeres adolescentes (Jelin, 2017).

La política, entendida en su sentido amplio como competencia por el poder, genera nuevas formas de constituir el sujeto y las realidades sociales en que los seres humanos vivimos. En particular, el ingreso de los derechos sexuales y reproductivos a los debates políticos y legales implica no sólo una etapa diferente en la lucha de los movimientos feministas y por la diversidad sexual sino también en las reflexiones e indagaciones académicas sobre la sexualidad. Ley para la Educación Sexual Integral, escolar y obligatoria, matrimonio de personas del mismo sexo, la ley de identidad de género del año 2012 son ejemplos del corrimiento en la política sexual que llevó, en pocos años, a transformar en leyes lo que hasta hace no tanto eran reclamos pendientes de visibilización (Vaggione, 2012).

Entonces, ¿cuál sería el rol estatal en esta disputa política? Desde un encuadre de derechos humanos se puso el foco en la obligatoriedad de los Estados de asegurar que los derechos sexuales y (no) reproductivos sean asegurados. Según Facio y Victoria (2017), durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 de Viena se concluyó que los Estados tienen el deber, independientemente de cómo sean sus sistemas económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Más específicamente, en materia de derechos de las mujeres, la Declaración afirmó por primera vez que éstos son «parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales», y llamó a los Estados a «erradicar cualesquiera conflictos que puedan

surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de ciertas prácticas tradicionales o costumbres, de prejuicios culturales y del extremismo religioso» (Facio y Victoria, 2017: 60).

En particular con respecto a las niñas que son víctimas de violencias, CLADEM (Comité de América Latina y el Caribe por la Defensa de los Derechos de las mujeres), en 2016 publica el informe denominado «*Niñas madres. Balance Regional embarazo y maternidad infantil forzados en América Latina y el Caribe*», y define de manera categórica al embarazo infantil forzado como la situación en la que una niña (en este caso, toda menor de 14 años) queda embarazada sin haberlo deseado ni buscado y se le niega, dificulta, demora u obstaculiza la interrupción del embarazo posterior (CLADEM, 2016). En el mismo se explicitan las consecuencias y riesgos que un embarazo puede acarrear para una niña, entre las cuales podemos citar el riesgo de muerte materna, que es mayor entre las menores de 15 años que en el resto; consecuencias para su salud física, al tratarse de una niña aún en crecimiento y que no se ha desarrollado; ante la falta de desarrollo del piso pélvico a esa edad, un parto vaginal puede traer graves perjuicios para una niña pues no está preparada para ello. Finalmente, remarcan las consecuencias para la vida social de la joven, ya que habrá mayor riesgo al abandono de la escolaridad y consecuentemente una falta de oportunidades para desarrollarse en su futuro.

El Caso Lucía

«Lucía» es el seudónimo que se le dio a la nena tucumana de 11 años que en 2019 año resulta embarazada producto de una violación intrafamiliar. El 29 de enero de 2019 presentó síntomas anómalos para su organismo, por lo que su madre decidió llevarla a un Caps (Centro de Atención Primaria de la Salud) de la pequeña localidad del este de la provincia, 7 de abril. A continuación, a esta familia de muy escasos recursos la derivan al Hospital del Este, institución que se especializa en el área materno-infantil y que cubre la atención sanitaria de todo el noreste y este de Tucumán.

A principios de febrero se constató, mediante una ecografía, el embarazo de la niña con ya 19 semanas de gestación. Allí, cuando la madre pide una Interrupción Legal del Embarazo (ILE) desde la institución se le responde «que lo piense.» Acto seguido, se suceden una serie de acciones marcadas por la desinformación y la dilación voluntaria por parte del Estado, como por ejemplo la brindada por la médica a cargo del área de Tocoginecología del Hospital del Este, que le señala de manera errónea a la madre que deberá primero realizar la denuncia en una sede penal para poder pedir el aborto. Por este motivo, la madre de la niña se dirige a la Fiscalía especializada en delitos de violencia hacia las mujeres o sexuales y en esa instancia se judicializa el caso. Por otra parte, unos días después de radicar la denuncia a la niña se la escucha en Cámara Gesell, ante la cual ella declara que no quería continuar con ese embarazo con términos concretos. En esta instancia el tema ya había llegado a la agenda mediática (1) de la provincia y comenzó a conocerse también a nivel nacional.

Mientras esto sucedía, grupos que denominamos «antiderechos» organizan acciones para obstaculizar el acceso a la ILE y que no se cumpla. Esos grupos, junto con un Estado y las iglesias católica y evangélica, sostienen la ideología dominante en la provincia, y buscan dominar también los cuerpos y decisiones de las mujeres tucumanas. En este caso, sus prácticas discursivas fueron puestas en el espacio público por quienes se oponían a los derechos de Lucía, pero así también de parte de quienes defendían su derecho a decidir: la figura de «madre» desde la exigencia de la maternidad obligatoria versus la noción de «niña» sujeto de derechos (Sánchez y Johnson, 2020).

Así, se dilata la interrupción del embarazo a la que Lucía debería haber accedido por encontrarse en sus derechos como mujer niña y menor de edad víctima de una violación. Esto está contemplado en el Código Penal de la Nación argentina, en su art. 86 y constituye una causal para optar por un aborto no punible que el sistema sanitario debe posibilitar. Tal es así que la interpretación del código luego fue reafirmada por el Fallo F. A. L. que emitió la Corte Suprema de Justicia argentina, en 2012.

Sin embargo, el «Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo» no se cumplió desde el inicio, lo que dio lugar a que la gestación avanzara notablemente. Además, en el Hospital se tomaron medidas farmacológicas tendientes a que el feto evolucionara en su desarrollo. Hay que tener en cuenta en este punto que tanto la niña como su madre, según veremos en las notas periodísticas, pidieron que se llevase a cabo la interrupción. También, que la

falla ya existe por parte del Estado y sus actores en salud, los que no informaron de manera correcta y completa a esta familia sobre las posibilidades que se encuentran contempladas en este caso, y fueron en contra de los lineamientos principales del Protocolo. Esto puede no resultar una sorpresa, debido a que Tucumán aún se encuentra entre las provincias que no tienen legislación propia en el tema ni han adherido al documento de manera formal (2).

Finalmente, luego de que intervinieran tanto la Fiscalía como el Juzgado de Familia de la V nominación y de que todos los médicos y médicas del Hospital se declararan objetores de conciencia, se convoca a dos médicos externos al sistema público, José Gijena y Cecilia Ousset, para realizar la intervención por cirugía. Es decir, a Lucía se le realiza una cesárea.

Es importante resaltar que el nombre «Lucía» es ficticio, y forma parte de la estrategia comunicativa del caso para proteger la integridad y evitar nuevas estigmatizaciones sobre la víctima y su familia. Debido a la importancia de intervenir en el sentido común, las abogadas y comunicadores de este caso buscaron cuidar y preservar la identidad, salud mental y dignidad de las víctimas en todo momento, evitar mayor exposición de su privacidad y consecutivas revictimizaciones, como veremos más adelante. En este sentido, una actitud profundamente repudiable fue la que adoptó el arzobispo, al viralizar en un audio el verdadero nombre de la niña, acción que se suma a otras de igual gravedad llevadas a cabo por los «grupos antiderechos» para presionar a los médicos del efector de salud en contra de la ILE.

En el caso de Lucía vemos una serie de vulneraciones: al tratarse de una violación a tan temprana edad, se vieron interrumpidas todas sus posibilidades de decidir cómo, cuándo y con quién iniciar su vida sexual junto a un o una otra/o. Así es como, antes que nada, no pudo decidir libre de coacción ni violencia.

En un segundo momento, resultó embarazada como consecuencia de una acción que no eligió, por lo que podemos ver que ese mismo embarazo tampoco fue buscado ni deseado.

Finalmente, luego de analizar los sucesos y las diversas acciones llevadas a cabo por los funcionarios de salud de la provincia, el Estado falló en garantizar el acceso a la información, orientación y prestación de servicios de salud sexual; específicamente nos referimos a la negación y dilación de una ILE.

A esto se adiciona que en la provincia tampoco se aplica de manera efectiva y en todo el territorio la Educación Sexual Integral (ESI), que propone una educación sexual con perspectiva de género y derechos humanos, lo que se corresponde con una tarea fundamental del Estado para disminuir las desigualdades, contribuir a desarticular la estructura profundamente patriarcal de la sociedad en que vivimos y, en fin, generar condiciones para una sociedad más justa.

El caso del embarazo de Lucía termina con un fallo de una jueza del fuero de Familia que afirma lo que ya había dejado expresado de manera clara y concisa el Fallo F.A.L. en 2012: en estos casos, una interrupción legal del embarazo no debe judicializarse y, mucho menos, demorarse.

Gherardi (2017) cita a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, y explica qué se entiende por violencia contra las mujeres:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: (a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; (b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar y (c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra (art. 2 de la Convención en Gherardi, 2017: 160).

Si tenemos en cuenta lo expuesto, las distintas violencias no se limitan al espacio doméstico y al familiar en el que se desarrollan las mujeres. También puede llevarse a cabo tanto en la comunidad como ser practicadas por parte de los agentes del Estado. En la situación ante la que se encontró Lucía, así como tantas niñas que anualmente son víctimas de violencia sexual intrafamiliar y, como

consecuencia de esto, quedan embarazadas, creemos que es clave profundizar en el análisis de una ideología dominante en estos territorios que reproduce continuamente instituciones injustas y desiguales.

Finalmente, los médicos que intervinieron en el caso de Lucía y habían sido imputados penalmente por una Fiscal, en el año 2021 fueron sobreseídos de dicha responsabilidad. Un tiempo antes, en marzo de 2020, la justicia penal había sentenciado al violador y, en un fallo reconocido como ejemplar, instó en sus puntos resolutorios al Estado provincial a resarcir económicamente a la niña y a su familia por los malos tratos recibidos, asegurarles vivienda, acceso a la escolaridad, contención psicológica, entre otros.

El tratamiento periodístico del caso

El relato mediático, en general, se construye sobre la base de un discurso organizado a partir del control sobre el cuerpo de las mujeres, que se vuelve terreno de debates públicos al que todos pueden tener acceso. Curiosamente, y a pesar de ello, en muchas ocasiones las mujeres que interrumpen sus embarazos o deciden no maternar son silenciadas, no tienen escucha de reconocimiento ni palabra autorizada, son «habladas por otros». Y, si aparecen como noticias, es por la criminalización de la decisión. Mientras que el cuerpo masculino permanece ausente, su voz se hace presente como fuente legitimadora y portadora de la experticia (médicos, abogados, sacerdotes, funcionarios, legisladores). Mujeres y varones son interpelados desde roles sociales diferentes (Del Manzo, 2013).

En el caso Lucía, numerosos medios nacionales e internacionales se hicieron eco de esta noticia y la comentaron en sus notas con sorpresa ante el incumplimiento de una ley que consideran, de por sí, restrictiva (3). A nivel mundial fue el caso de Le Monde, de Francia, The Guardian, de Inglaterra, El País de España y La Repubblica de Italia, entre muchos otros, lo que contribuyó a la presión social y mediática y la visibilización necesaria del caso. Por este motivo es que nos proponemos analizar ejemplos de publicaciones periodísticas que se multiplicaron esos días, en los que se observa falta de perspectiva de género y derechos humanos para abordar temáticas de esta envergadura.

El 7 de febrero de 2019, el portal de noticias de Tucumán *Los Primeros*, que es plataforma digital del programa de televisión que se transmite por Canal 10 (principal canal abierto de la provincia) en simultáneo por LV12 (una de las emisoras más antiguas y escuchadas) produjo la primera nota. Se trata de un medio de comunicación *mainstream*, formador de agenda y que carece de perspectiva de género. Suele seguir las gacetillas de información de la policía tucumana que no se caracteriza por ser respetuosa de los Derechos humanos.

En esta nota se contaba el caso sin citar ninguna fuente de la información y el titular es: «Tiene 11 años y habría sido abusada por el novio de su abuela: está embarazada». Lo llamativo está en la volanta: «Policiales», dando cuenta de la falta de perspectiva de género para abordar la temática. También se puede observar la falta de sujeto en el título, ante lo que surge la pregunta ¿quién tiene 11 años? Parece no querer nombrarse la palabra «niña» para minimizar el hecho y poner el foco en su embarazo. El segundo elemento llamativo es que brindaba diferentes informaciones que pueden servir para identificar a la niña: brinda sus iniciales y el nombre de su madre, cuenta la localidad de donde son oriundos y da el nombre completo del violador. Todos esos datos permitirían identificar a la pequeña, con la consiguiente estigmatización que conlleva en un pueblo de menos de 500 pobladores haber sido víctima de un delito sexual.

En esa publicación no se contextualizó la problemática del embarazo infantil forzado: de acuerdo a los datos oficiales publicados por la Dirección de Estadística e Información de Salud (DEIS), en el año 2017, tuvieron lugar 2493 nacimientos producto de embarazos de niñas menores de 15 años. El texto tampoco informa los derechos que tiene la niña ante esta situación, como el acceso a la ILE, tal como vimos anteriormente.

Ese mismo día *La Gaceta*, principal diario de Tucumán, publicó una nota en el mismo tenor: «Tiene 11 años y está embarazada: acusan al novio de su abuela de haberla violado». La información fue la misma que publicada por *Los Primeros*, aunque se destaca que no se brindaba información que pueda ayudar a identificar a la niña. En este caso es necesario hacer dos observaciones: nuevamente el título omite la palabra «niña», que sirve para minimizar el impacto de lo que significa ese embarazo; el otro aspecto es que el texto y la estructura de la noticia es similar en todas las publicaciones, lo que daría cuenta de que se trata de un parte policial o judicial. A la luz de las presiones de los sectores

«antiderechos», se podría interpretar como un llamado de atención para evitar el acceso de la niña a la Interrupción legal.

La primera nota que hace referencia al derecho a interrumpir su embarazo la hizo el diario *Clarín* que ese mismo 7 de febrero publica una nota titulada: «La familia de la nena de 11 años violada decidió seguir adelante con el embarazo». Si bien replicó los datos de la madre y la localidad de donde son oriundas, introdujo cierta perspectiva de derechos, al nombrar la posibilidad de acceder a una ILE. Allí citaron a Elisabeth Avila, directora del hospital del Este:

Después de hacerle todos los estudios correspondientes y de confirmar que no corría riesgo su vida, le dijimos a la madre que la ley la amparaba para realizar una interrupción del embarazo, pero ella se negó y nos dijo que se haría cargo del bebé. Agrega la nota que, «consultada si la continuidad del embarazo podría también generar complicaciones en la salud de la nena de 11 años, la doctora lo negó (Gavira, 2019).

Sin embargo, omitió explicar, como dice Babiker (2016), que

la violencia sexual contra las mujeres, niñas y adolescentes tiene consecuencias nefastas tanto sobre ellas como sobre el conjunto de la sociedad, afecta la salud física y reproductiva, incrementa el riesgo de morbilidad y mortalidad materna, expone a las víctimas a la transmisión de VIH, genera embarazos de alto riesgo y problemas relacionados con el embarazo, entre ellos los abortos inseguros, los partos prematuros, los sufrimientos fetales y el bajo peso al nacer (MESECVI, 2014:3). Conlleva además consecuencias psicológicas tan graves como los efectos físicos.

El 11 de febrero, *La Nación* informó que la niña declaró en Cámara Gesell pero que la Justicia aún no decidió si autoriza la interrupción del embarazo. Y agregó: «‘Las leyes establecen que se puede interrumpir el embarazo de una víctima de violación, pero para que ello ocurra debe intervenir la Justicia’, precisó el secretario ejecutivo del Sistema provincial de Salud». La nota intenta simular objetividad y neutralidad periodística, citando fuentes judiciales y del Siprosa (Sistema Provincial de

Salud). Plantea el texto que la fiscal actuante, Adriana Giannoni, «debe intervenir si es que (la niña) se decide interrumpir el embarazo». Sin embargo, nunca aclaró que claramente se trata de mentiras flagrantes y que va en contra de los derechos de las mujeres, como expusimos más arriba, ya que no es necesaria tal denuncia ni actuación de una Fiscal en estos casos.

El 21 de febrero, *Página/12* publicó un artículo que daría la vuelta al mundo: «La niña llora». En esa nota, la periodista Mariana Carbajal publicó una frase que consta en la historia clínica de la niña: «Quiero que me saquen esto que me puso adentro el viejo», y explica que «a pesar de que dijo con claridad, a su modo, que quería abortar, el sistema de salud provincial, con el secretario de Salud Gustavo Vigliocco a la cabeza, puso en marcha un operativo antiderechos –en connivencia con una fiscal que intervino arbitrariamente– para burlarse de su voluntad y dejar que siga adelante la gestación.»

Si bien la nota incorpora una mirada de derechos y cita al Comité de Derechos del Niño, contextualiza la problemática y tiene perspectiva de género, nos preguntamos si es correcto difundir información privada de la niña como es su historia clínica. ¿No se vulneran sus derechos al hacer pública una parte de su historia clínica, más allá de que en este contexto haya colaborado para concientizar sobre las vulneraciones que estaba sufriendo? ¿Está bien reproducir, desde quienes tienen perspectiva de género y derechos humanos, prácticas que si fuesen hechas por sectores antiderechos serían rechazadas por violatorias del derecho a la intimidad?

Finalmente, luego de días de polémicas entre el Siprova y la justicia provincial por el cumplimiento del derecho a la ILE, el 26 de febrero *La Gaceta* informó que ese día se la realizaría. Al dar a conocer tantos datos, la nota pareció parte de la estrategia de visibilización para movilizar a sectores conservadores y antiderechos, de fuerte impronta en Tucumán, que se mantuvieron activos para presionar y obstaculizar la concreción de la ILE a la niña.

La publicación surgió luego de que las organizaciones Andhes (Abogados y Abogadas del NOA Derechos Humanos y Estudios Sociales) y Cladem exigieran respeto por la voluntad de la víctima y pusieran en marcha los protocolos específicos con la emisión de un comunicado conjunto entre las organizaciones.

Al día siguiente *La Gaceta* publicó un artículo que ya toma los principios establecidos por el fallo FAL e informó que «el embarazo cuya interrupción depende del Siproso fue detectado el 31 de enero en el centro de atención primaria de la salud de la localidad de 7 de Abril». Agregaron que «el 25 de febrero, la víctima y su progenitora solicitaron finalmente la interrupción legal del embarazo. La solicitud pasó por los Tribunales, pero el Siproso acusó recibo de ella sin necesidad de orden judicial, tal y como establece el caso «FAL».

De esta manera vemos como las coberturas fueron evolucionando desde una notable ausencia de perspectiva de derechos en las notas periodísticas que contaban el caso hacia un cambio importante una vez que intervienen las organizaciones de derechos humanos y de defensa de las mujeres.

Estrategia comunicativa

Para entender la estrategia comunicativa utilizada por quienes defendieron y acompañaron a la niña y a su familia es necesario tener presente que el 25 de febrero, una tía de Lucía se puso en contacto con el Colectivo «Ni una Menos Tucumán» para solicitar ayuda. Así, referentes de Andhes y Cladem respondieron al llamado y esa misma noche comenzaron a planificar estrategias para lograr el acceso de la niña a la ILE. Una vez que la cesárea se concretó, continuaron vinculados a Lucía con dos objetivos: lograr una reparación integral para ella y su familia, y exigir al estado medidas de no repetición.

En este sentido, las organizaciones pensaron un espacio de articulación donde confluyeron abogadas y abogados, pero también pedagogas, comunicadores y comunicadoras y militantes feministas para elaborar estrategias políticas, legales, comunicacionales y proponer las alianzas necesarias para poder llevar adelante un litigio estratégico. O sea, un caso que sea testigo de vulneración de derechos humanos a partir del cual el Estado tenga que corregir y mejorar sus políticas públicas.

Es por esto que no se puede dissociar la estrategia comunicacional de la estrategia jurídica ni de los objetivos planteados por las organizaciones. En este punto, se destaca el trabajo articulado entre las abogadas y los abogados intervinientes en el caso y el equipo de comunicación de Andhes compuesto

por comunicadores, diseñadoras, audiovisualistas y fotógrafas y fotógrafos que permitió delinear los objetivos conjuntos.

En primer lugar, se decidió la necesidad de construir una narrativa que permita interpretar el caso desde una perspectiva de DDHH, de género y de la niñez y mantener en la conversación pública el tema. En este sentido, fue vital la articulación de Andhes y Cladem con el Colectivo Ni Una Menos pero también la participación de miles de personas, organizadas y no, que a través de redes sociales iniciaron campañas bajo el hashtag #NiñasNoMadres y #ALos11Años donde actrices argentinas compartieron fotos de ellas a esa edad para visibilizar lo que estaba viviendo Lucía en Tucumán.

Pero, además, se planteó intervenir y disputar el sentido común en una provincia declarada «provida» y con una fuerte presencia y militancia eclesial contra el derecho al aborto legal. Pensar y actuar desde las perspectivas de género y derechos humanos permitieron pensar al caso desde una problematización de lo naturalizado o invisibilizado. Así se definió darle un carácter local a la campaña internacional «Niñas no madres» y al concepto de «Embarazo infantil forzado es tortura», tomando el de Lucía como un caso paradigmático. Esos dos conceptos fueron articuladores de la estrategia comunicativa.

El segundo aspecto a la estrategia comunicacional fue tener una activa política mediática. Se generó un grupo conformado por periodistas feministas y comunicadoras y comunicadores para aportar a la causa y se estableció un diálogo permanente con periodistas que realizaban la cobertura del caso. De esta forma las organizaciones sociales tomaron la palabra y desde la intervención a Lucía fueron quienes hablaron en nombre de la niña por decisión de su familia. En ese marco, la madre de Lucía habló públicamente por primera vez a través de un comunicado de prensa escrito en forma de crónica periodística (Lorenzo Pisarello, 2019) que fue realizada por uno de los autores de este trabajo junto al equipo de comunicación mencionado. La crónica, publicada en distintos medios de comunicación de todo el país de manera simultánea, fue previa a la publicación de una entrevista televisada en el programa «Panorama Tucumano» que se emite por *La Gaceta Play*. Esa decisión fue parte de la estrategia comunicacional que intentó brindar claves de interpretación para acotar las posibilidades de ese medio, de marcado corte antiderechos, de no publicar la entrevista o sacar de contexto alguna de las frases de Sol, la mamá. A su vez, este testimonio fue realizado en un momento en que aumentaban

las persecuciones judiciales contra los médicos que la llevaron a cabo, quienes fueron acusados por «homicidio agravado».

En síntesis, tomar la palabra, construir narrativa, mantener la conversación pública y direccionar la construcción simbólica del caso desde una perspectiva de derechos fueron los objetivos planteados desde la estrategia comunicacional. Estudiar casos de violación de derechos de las mujeres y de su salud como éste se corresponde con una lucha mayor que viene ganando terreno en nuestro país y en el mundo como la de los feminismos. Sin el marco histórico, social y político que brindaron los movimientos de mujeres, y que fue tomando más impulso desde el primer Ni Una Menos de 2015, no hubiera sido posible construir un espacio alternativo dentro de los medios hegemónicos e ingresar en ellos para ser noticia y parte de la agenda con temas tales como aborto, interrupción legal del embarazo o, en definitiva, derechos sexuales de las mujeres. Además, la larga demanda de las mujeres por decidir sobre su cuerpo ya es tema de agenda en la política argentina, no solo en los medios de comunicación, y seguimos promoviendo que legalmente y desde la salud pública se acepte y ampare algo que sucede en la práctica de manera cotidiana: las mujeres abortan.

Las estrategias comunicacionales analizadas tienen su lugar en el devenir de lo cultural y, atendiendo al momento histórico que vivimos, pudimos observar el continuo dinamismo que caracteriza a los procesos sociales. Es gracias a la lucha que se lleva a cabo en diversos ámbitos que la construcción de un relato alternativo, que se salga de los márgenes de la hegemonía, puede alcanzar protagonismo en los medios del país y del mundo para presentar una oposición, como lo explicara Williams (1977). Estudiar la alianza estratégica que se tejió entre los medios de comunicación en casos como éste permite observar de qué manera los medios pueden colaborar a legitimar ciertos discursos sociales y ubicar en la agenda los procesos de cambio que están teniendo lugar en las complejas sociedades actuales, con un encuadre que sea acorde a las demandas del movimiento feminista y respetuoso de los derechos humanos.

Como parte de los aprendizajes de la causa, se propuso construir una guía con perspectiva de género y derechos humanos para abordar las temáticas de embarazos infantiles forzados, entendiendo que muchas veces la inmediatez que exigen los medios de comunicación, las precarias condiciones laborales y la falta de capacitación (condicionadas por lo anteriormente mencionado) impiden

coberturas respetuosas de esa mirada. Esta guía permitiría a trabajadoras y trabajadores de prensa, comunicadores y comunicadoras y público general, comprender la temática y evitar deslices que perpetúen las violencias contra niñas, en particular, y mujeres y personas gestantes, en general.

Consideramos que los medios de comunicación tienen un rol importante en la construcción de sentido y en la eliminación de las violencias simbólicas, reproducciones de estereotipos y para evitar el reforzamiento de prejuicios. Las representaciones sociales dominantes en los medios sin dudas se anclan en un sentido común que afirma que la función primordial de las mujeres es la maternidad de manera inevitable, con lo que se la estructura y presenta como destino y no como deseo, negando toda posibilidad de elegir (Del Manzo, 2013). En el caso de los Embarazos Infantiles Forzados debe ser primordial no romantizar la maternidad, entendiendo que una niña embarazada es una niña que fue víctima de una cadena de violencias que los medios no deberían seguir profundizando a través de violencias simbólicas y/o mediáticas. Estas se pueden eliminar con un compromiso por parte de las empresas periodísticas y los medios de comunicación alternativos, feministas y populares.

Conclusiones

El Caso Lucía fue un símbolo de los padecimientos y torturas a las que son sometidas las niñas cuando expresan su voluntad de interrumpir un embarazo en sociedades conservadoras. Una niña que llega al sistema público de salud para pedir ayuda por la violencia sufrida contra su integridad, su infancia y su decisión no debe, bajo ningún punto de vista, salir de allí siendo madre.

Es por eso que el Estado, responsable del cumplimiento de tratados internacionales que protegen a niñas, niños y adolescentes y de las leyes vigentes que estipulan claramente los casos en los que la práctica de aborto está contemplada como un derecho, debe dejar de reproducir este tipo de violencias e instar a sus agentes a respetar las leyes más allá de sus preceptos morales y religiosos. Es su obligación generar políticas públicas con enfoque de género y respetuosas de los derechos humanos y de los derechos sexuales, y velar porque la educación y la salud sexual y reproductiva de todas las mujeres estén aseguradas por igual, y lleguen a todos los territorios de manera justa y democrática, sin importar la pertenencia de clase, las creencias ni la edad.

Esa fue la mirada y la direccionalidad con que la actuaron las organizaciones que acompañaron el caso, que reclamaron en tribunales locales pero también ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) medidas de reparación para Lucía y su familia por parte del Estado pero, sobre todo, medidas de no repetición para que ninguna otra niña vuelva a tener que pasar por estas situaciones. En ese encuentro, Andhes, Cladem y organizaciones de derecho de la niñez y la infancia «reclamaron que la Argentina reconozca el embarazo infantil forzado como tortura y mayores compromisos del Estado a la hora de prevenir, sancionar y erradicar estas violencias que afectan gravemente los derechos de las niñas».

En el presente texto intentamos articular los conceptos de derechos sexuales y (no) reproductivos y leer de esa manera las obligaciones de los Estados en que vivimos. Así, comprobamos las fallas en que incurrieron distintos e importantes actores estatales de la provincia de Tucumán, y las fuertes presiones que, evidentemente, siguen ejerciendo los grupos conservadores y religiosos en espacios subnacionales de Argentina. Ante el incumplimiento y la vulneración, las organizaciones de derechos humanos y los grupos militantes feministas se hacen portavoces del reclamo y tienen presencia en el espacio público. Así, inmediatamente levantan las banderas de los derechos humanos y exigen justicia y resarcimiento, para que estos casos, además, no vuelvan a pasar. Aquí es donde nos situamos ante una perspectiva de pensar nuestra cultura y las instituciones y desigualdades que en ella se reproducen.

En un país en el que aproximadamente 3000 niñas menores de 15 años se convierten en madres anualmente, erradicar las violencias perpetradas contra ellas, de manera sistemática y planificada, desde estructuras injustas y desde las prácticas del Estado, implica también erradicar las violencias simbólicas contra ese colectivo. Y, en este sentido, es fundamental que los medios de comunicación pero también en las redes sociales e instituciones de la sociedad civil, haya una lectura y un tratamiento adecuado de esta problemática, comprendiendo que se trata de embarazos infantiles forzados. En 2022 Argentina cuenta con una Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo emblemática para los países del continente latinoamericano. Es nuestro deber como científicos sociales defenderla, velar por su cumplimiento y alzar la voz, porque los derechos de Lucía son los derechos conquistados por todas y porque se trata de niñas, no madres.

Bibliografía

Babiker, S. (2016). Derechos sexuales y reproductivos: comunicar contra la falsa polémica. En Chaher, S. (comp.). *Comunicación, género y derechos humanos*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Comunicación para la Igualdad Ediciones.

Brown, J. (2008). El aborto como bisagra entre los derechos reproductivos y los sexuales. En Pecheny, Mario, Carlos Fígari y Daniel Jones (comps.). *Todo sexo es político. Estudios sobre sexualidades en Argentina*. Buenos Aires: Libros del Zorzal. Pp. 276-301.

CLADEM (2016). *Resumen ejecutivo Niñas madres. Embarazo y maternidad infantil forzadas en América Latina y el Caribe*. Asunción: Cladem.

Del Manzo, M. B. (2013). El cuerpo femenino, terreno de debate público. *Question/Cuestión*, Vol 1, N 38.

Facio, A. y A. Victoria (2017). Los derechos culturales y los derechos de las mujeres son derechos humanos y como tales, deben ser gozados en igualdad. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, primer semestre 2017: 29, 47-70.

Felitti, K. (2018). Derechos sexuales y reproductivos. En *Diccionario de religiones en América Latina* (149-153). México: FCE.

Gherardi, N. (2017). La violencia de género: desafíos de políticas públicas. En Leonor Faur (comp.). *Mujeres y varones en la Argentina de hoy: Géneros en movimiento*. Buenos Aires: Siglo XXI editores. Pp. 155-174.

Jelin, E. (2017). Familia. Un modelo para desarmar. En Leonor Faur (comp.). *Mujeres y varones en la Argentina de hoy: Géneros en movimiento*. Buenos Aires: Siglo XXI editores. Pp. 51-73.

Ministerio de Salud de la Nación (2019). *Protocolo para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo*. 2° Edición 2019. Valeria Isla (coord.).

Sánchez, M. y M. C. Johnson (2020). «Niñas, no madres». Alianzas y disputas de sentidos en el cuerpo de Lucía. *Ciencias Sociales y Religión/Ciências Sociais e Religião*, Campinas, v. 22.

Vaggione, J. M. (2009). Sexualidad, religión y política en América Latina. *Trabajo preparado para los Diálogos Regionales*. Río de Janeiro. Disponible en: <http://www.sxpolitics.org/ptbr/wp-content/uploads/2009/10/sexualidad-religion-y-politica-en-america-latina-juan-vaggione.pdf>

Vaggione, J. M. (2012). Prólogo en Daniel Jones, Carlos Figari y Sara Barrón López (coords.). *La producción de la sexualidad. Políticas y regulaciones sexuales en Argentina*. Buenos Aires: Editorial Biblos. Pp. 9-18.

Williams, R. (1977). *Marxismo y literatura*. Barcelona: Ediciones Península.

Fuentes

Tiene 11 años y está embarazada: acusan al novio de su abuela de haberla violado. (2019, febrero 7), *La Gaceta de Tucumán*. Recuperado de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/797365/actualidad/tiene-11-anos-esta-embarazada-cuatro-meses-acusan-al-novio-abuela-violarla.html>

Tiene 11 años y habría sido abusada por el novio de su abuela: está embarazada. (2019, febrero 7), *Los Primeros*. Recuperado de <https://www.losprimeros.tv/nota/83691/11-anos-habria-abusado-novio-la-abuela-esta-embarazada.html>

Panorama tucumano. La Gaceta Play. (2019). El detrás de escena de la entrevista a la mamá de "Lucía". Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=NLF6D6QRLbmM>

Lorenzo Pisarello, Sebastián (2019). Las torturas y mentiras en la noche más larga de "Lucía", *Andhes*. Recuperado de <https://andhes.org.ar/las-torturas-y-mentiras-en-la-noche-mas-larga-de-lucia/>

#NiñasNoMadres: una consigna viral para repudiar la cesárea a la nena de 11 años violada en Tucumán (2019, 28 de febrero), *Clarín*. Recuperado de https://www.clarin.com/sociedad/ninasnomadres-consigna-viral-repudiar-cesarea-nena-11-anos-violada-tucuman_0_xGUOkf76H.html

Gavira, Mariano (2019, 07 de febrero). La familia de la nena de 11 años violada decidió seguir adelante con el embarazo, *Clarín*. Recuperado de https://www.clarin.com/sociedad/familia-nena-11-anos-violada-decidio-seguir-adelante-embarazo_0_a8YgUwoOM.html

Tucumán: Declaró la niña de 11 años abusada y la Justicia decidirá si autoriza la interrupción del embarazo (2019, 11 de febrero), *La Nación*. Recuperado de <https://www.lanacion.com.ar/politica/tucuman-declaro-nina-11-anos-abusada-justicia-nid2219350/>

Carbajal, Mariana (2019, febrero 21). La niña llora. *Página 12*. Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar/176284-la-nina-llora>

El Estado puso en marcha el procedimiento para interrumpir el embarazo de la niña de 11 años (2019, 26 de febrero), *La Gaceta*. Recuperado de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/799114/politica/estado-puso-marcha-procedimiento-para-interrumpir-embarazo-nina-11-anos.html>

Día clave para un pedido de interrupción de embarazo (2019, 26 de febrero), *La Gaceta*. Recuperado de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/799065/actualidad/dia-clave-para-pedido-interrupcion-embarazo.html>

Se le practicó una cesárea a la niña de 11 años que sufrió un abuso sexual (2019, 27 de febrero), *La Gaceta*. Recuperado de <https://www.lagaceta.com.ar/nota/799169/actualidad/se-le-practico-cesarea-nina-11-anos-sufrio-abuso-sexual.html>

Del arzobispo al Ministerio de Salud: Tucumán, una provincia antiderechos

(2019, 28 de febrero), *Notas, periodismo popular*. Recuperado de https://www.notasperiodismopopular.com.ar/2019/02/28/tucuman-provincia-antiderechos-ministerio-salud-arzobispo/?fbclid=IwAROMyk2R-ghKaYa1stDAIplvoKe_uA50DNymUt_CX0rtb-36jiaB_LSVuYg

Reclamaron ante la CIDH garantizar el acceso a la salud integral y a una vida libre de violencias para las niñas y adolescentes de Argentina, *Andhes*. Recuperado de: <https://andhes.org.ar/reclamaron-ante-la-cidh-garantizar-el-acceso-a-la-salud-integral-y-a-una-vida-libre-de-violencias-para-las-ninas-y-adolescentes-de-argentina/>

Notas:

(1) La agenda mediática consiste en destacar ciertos temas y omitir otros y, mediante ese mecanismo, instalar los asuntos que son percibidos como importantes por la opinión pública.

(2) En el Atlas federal de legislación sanitaria argentina puede consultarse qué provincias y territorios autónomos tienen legislación sobre el tema:
<http://www.legisalud.gov.ar/atlas/categorias/abortonp.html>

(3) Muy elocuentemente, y con una clara intención de poner el foco en la responsabilidad estatal, la nota está titulada como: «Argentina niega aborto a niña violada». Puede leerse en:
https://www.repubblica.it/esteri/2019/03/01/news/argentina_undicenne_stuprata_dal_nonno_costretta_a_partorire-220453404/?fbclid=IwAR3PN9TKD7_i-xjaJpcytstNSmeSCZ9ed0VcnckETxkcEPI2ne6Gdjwydmk